

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
Secretaría Municipal

3003/2018



DECRETO EXENTO N° 1.038

SAN MIGUEL, 22 DE MAYO DE 2020.

VISTOS :

1. Decreto Exento N° 1.913, de 8 de septiembre de 2016, que aprobó el Convenio Mandato suscrito con fecha 14 de julio de 2016, entre la Municipalidad de San Miguel y el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Reposición de Estadio La Montura comuna de San Miguel", Código BIP 30376528-0.
2. Decreto Exento N° 2.234, de 10 de septiembre de 2018, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, formatos y Anexo Cronograma y llamó a licitación pública Reposición Estadio La Montura, Comuna de San Miguel, ID 545774-4-LR18, conforme al cronograma allí señalado.
3. Decreto Exento N° 172, de 18 de enero de 2019, que adjudicó la licitación pública "Reposición Estadio La Montura" ID N° 545774-4-LR18, llamada por Decreto Exento N° 2.234, de 10 de septiembre de 2018, al oferente INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES EIRL, RUT N° 76.000.022-1, según su oferta de \$4.049.433.909, IVA incluido, en un plazo de ejecución de 550 días corridos.
4. Decreto Exento N° 329, de 7 de febrero de 2019, que aprobó el contrato de 1 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de San Miguel y el oferente Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL, para la ejecución de las obras correspondientes a la licitación pública Reposición Estadio La Montura, ID N° 545774-4-LR18.
5. Decreto Exento N° 933, de 21 de abril de 2020, que:
  - 1° Puso término anticipado al contrato para la ejecución de las obras correspondientes a la licitación pública Reposición Estadio La Montura, ID N° 545774-4-LR18, suscrito con fecha de 1 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de San Miguel y el oferente Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), aprobado por Decreto Exento N° 329, de 7 de febrero de 2019, por la causal de abandono de las obras, establecida en el punto 13.4.2 "Causales de término de Contrato" de las Bases Administrativas de la licitación, de que da cuenta el Memo N° 558/2020, de 9 de abril de 2020, del Director de Obras Municipales, transcrito en el N° 6 de sus Vistos.
  - 2° Dio por restituidos a la Municipalidad de San Miguel, a contar del 9 de abril de 2020, los terrenos entregados a la empresa Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), para la ejecución de las obras correspondientes a la licitación.
  - 3° Dispuso informar el decreto de término anticipado de contrato al Gobierno Regional Metropolitano para la ejecución del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en los puntos 6.4.3 de las Bases Administrativas del contrato, Póliza de Garantía código N° 001052, emitida por ORSAN Seguros de Crédito y Garantía, por un monto de 14.701 Unidades de Fomento, tomada por empresa Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), con vigencia hasta el 24 de diciembre de 2020.
  - 4° Dispuso que la Dirección de Obras Municipales realizara la liquidación del contrato para determinar las partidas ejecutadas para su correspondiente pago y las partidas pendientes por ejecutar y los montos disponibles del contrato para contratar el término de las obras del proyecto de conformidad al reglamento de la ley de compras públicas.
  - 5° Dispuso que la Dirección Jurídica implementara las acciones de indemnización de perjuicios causados por la empresa Ingecom EIRL (hoy SpA), en consideración a la magnitud de la obra contratada y su reprochable comportamiento contractual.
  - 6° Dispuso notificar a la empresa Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicación de Resoluciones Alcaldicias.
6. Liquidación del contrato, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 4° del Decreto Exento N° 933, de 21 de abril de 2020, por don Javier López Orrego, Director de Obras Municipales, doña María Angélica Fuentealba Riveros, Inspector Técnico Municipal, don Diego Martínez González, Inspector Técnico Municipal y don Víctor Hugo Catalán, Inspector Técnico de Obra:

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**  
**"REPOSICIÓN ESTADIO LA MONTURA, COMUNA DE SAN MIGUEL"**

**ID 545774- 4 - LR 18, CÓDIGO BIP N° 30376528 - 0"**

- 1.- La presente liquidación de contrato da cuenta del estado financiero y físico de la obra y, otras obligaciones del contrato de ejecución del proyecto "Reposición Estadio la Montura, Comuna de San Miguel", suscrito entre la empresa Constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores SPA (ex E.I.R.L.) y la Municipalidad de San Miguel, a la fecha del término anticipado dispuesto por Decreto Exento N° 933 del 21 de abril de 2020, por incumplimiento a las obligaciones del contrato incurridas por la empresa constructora al efectuar el abandono de la obra. El cuadro N°1 señala la información general del contrato.

**Cuadro N°1; INFORMACIÓN GENERAL**

MONTO CONTRATO	\$ 4.049.433.909.- (con IVA incluido)
APROBACIÓN DEL CONTRATO	DECRETO EXENTO N° 329 DEL 07/02/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	550 DÍAS CORRIDOS
FECHA DE INICIO	19 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TÉRMINO OBRA	21 DE AGOSTO DE 2020
TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	DECRETO EXENTO N° 933 DEL 21/04/2020 Termino anticipado del contrato por abandono de obra efectuado con fecha 09.04.2019.-
GARANTÍA DEL CONTRATO	UF 14.701 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Correspondiente al 10% del valor del contrato ( \$ 404.943.390, según punto 6.4.3 de las Bases Administrativas
GARANTÍA POR ANTICIPO	NO APLICA
DEVOLUCIÓN ANTICIPO	NO APLICA
MONTO CANCELADO	\$1.921.789.271.- ( 12 estados de pago cursados)
RETENCIONES A LOS ESTADOS DE PAGO	\$96.089.463.-
TOTAL MULTAS APLICADAS	\$ 4.017.680.-

**2.- TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

Con fecha 09 de Abril del 2020, la empresa constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores SPA (ex E.I.R.L.) hizo abandono total de la obra, restituyendo el terreno al Municipio, por lo que, mediante Decreto Exento N° 933 del 21 de abril de 2020, se dispuso el término anticipado del contrato, bajo la causal décima del punto 13.4.2 "Causales de Terminación de Contrato" de las Bases Administrativas, referida a: *"Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas, ya que con fecha 09 de abril la empresa hizo abandono total de la obra y restituyó terreno al municipio"*.

Se adjunta Decreto Exento N° 933 de fecha 21/04/2020, en Anexo 1.

### 3.- AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El monto del contrato es de \$ 4.049.433.909.- (con IVA incluido). Se cursaron doce (12) estados de pago por un monto total de \$1.921.789.271, realizándose en cada uno retenciones de un 5%, que suman la cantidad de \$96.089.463, por lo que efectivamente se canceló la cantidad de \$1.825.699.808.-. El cuadro N° 2 da cuenta de los montos cancelados y retenciones realizadas.

Cuadro N° 2; DETALLE DE ESTADOS DE PAGOS

ESTADO DE PAGO	MONTO	RETENCIÓN	PAGADO
EP N°1	\$ 2.305.458	\$ 115.273	\$ 2.190.185
EP N°2	\$ 57.144.300	\$ 2.857.215	\$ 54.287.085
EP N°3	\$ 128.726.097	\$ 6.436.305	\$ 122.289.792
EP N°4	\$ 189.094.213	\$ 9.454.711	\$ 179.639.502
EP N°5	\$ 170.374.632	\$ 8.518.732	\$ 161.855.900
EP N°6	\$ 320.108.066	\$ 16.005.403	\$ 304.102.663
EP N°7	\$ 173.061.681	\$ 8.653.084	\$ 164.408.597
EP N°8	\$ 190.139.401	\$ 9.506.970	\$ 180.632.431
EP N°9	\$ 155.866.007	\$ 7.793.300	\$ 148.072.707
EP N°10	\$ 106.753.506	\$ 5.337.675	\$ 101.415.831
EP N°11	\$ 253.112.242	\$ 12.655.612	\$ 240.456.630
EP N°12	\$ 175.103.668	\$ 8.755.183	\$ 166.348.485
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.921.789.271</b>	<b>\$ 96.089.463</b>	<b>\$ 1.825.699.808</b>

### 4.- AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

Con relación al avance físico de la obra, en el punto 4.1 del presente informe se menciona el avance efectivo de la obra alcanzado al Estado de Pago N°12, es decir, al 26 de marzo del 2020. Dicho avance corresponde a un porcentaje de 47,46. Posteriormente, en el punto 4.2, se detallan los trabajos realizados entre el 27 de marzo y 6 de abril del presente año, que constituyeron un avance de 0,086%, por un monto de \$3.491.579, alcanzándose un avance definitivo y total de la obra de un 47,55%.

#### 4.1- AVANCE FÍSICO HASTA EL ESTADO DE PAGO N° 12

El cuadro N° 3, muestra con detalle el avance efectivo acumulado en los doce (12) estados de pago cursados.

Cuadro N° 3; OBRAS EJECUTADAS Y PAGADAS

ITEM	PARTIDAS	TOTAL \$ CONTRATO	AVANCE AL EP. N°12	
			%	
1	SEDE COMUNITARIA	\$ 273.185.900	69,2	\$ 189.021.700
2	PLAZA	\$ 248.141.700	60,3	\$ 149.709.400
3	AREA DEPORTIVA	\$ 1.428.756.200	49,6	\$ 708.432.210
4	INSTALACIÓN DE A. POTABLE	\$ 120.378.400	75,4	\$ 90.815.979
5	INSTALACIÓN ALCANTARILLADO	\$ 20.993.500	90,4	\$ 18.980.357
6	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$ 358.954.670	14,7	\$ 52.857.220
7	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	\$ 67.888.000	49,1	\$ 33.330.000
8	PAISAJISMO	\$ 187.909.250	19,9	\$ 37.347.095
9	PAVIMENTACIÓN	\$ 70.568.903	50,7	\$ 35.758.001
10	AGUAS LLUVIAS	\$ 8.922.000	83,8	\$ 7.476.700
11	INSTALACIÓN DE GAS.	\$ 3.552.000	0	\$ -
<b>SUB-TOTAL OBRAS</b>		<b>\$ 2.789.250.523</b>	<b>47,46</b>	<b>\$ 1.323.728.662</b>

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>\$ 2.789.250.523</b>		<b>\$ 1.323.728.662</b>
<b>GG + UT</b>	<b>22%</b>	<b>\$ 613.635.115</b>		<b>\$ 291.220.306</b>
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 3.402.885.638</b>		<b>\$ 1.614.948.968</b>
<b>IVA</b>	<b>19%</b>	<b>\$ 646.548.271</b>		<b>\$ 306.840.304</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.049.433.909</b>		<b>\$ 1.921.789.271</b>
<b>RETENCIÓN</b>			<b>5%</b>	<b>\$ 96.089.463</b>
<b>PAGADO (- RETENCIONES)</b>				<b>\$ 1.825.699.808</b>

#### 4.2.- AVANCE FÍSICO AL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El cuadro N° 4, cuantifica el porcentaje de avance de obra y valoriza los trabajos en el período comprendido desde el 27 de marzo hasta el 06 de abril del presente año. Los trabajos que concluyeron en dicho período y que ameritan el pago son mínimos y corresponden a la provisión e instalación parcial de marcos de aluminio de ventanales, en eje 1b, fachada poniente, sala multiuso, partida 3.10.1, ventanas de aluminio, del ítem SEDE COMUNITARIA y la provisión e instalación de 8 postes de iluminación (sin lámpara), que corresponden al ítem 5.3.12.15 del ítem INSTALACION ELECTRICA, ubicándose 4 en el borde del anfiteatro y 4 en el borde plaza frente la sede comunitaria.

Cuadro N° 4; OBRAS EJECUTADAS Y NO PAGADAS

ITEM	PARTIDAS	TOTAL \$ CONTRATO	AVANCE POSTERIOR A EP. N°12	
			%	
1	SEDE COMUNITARIA	\$ 273.185.900	0,40	\$ 1.105.000
2	PLAZA	\$ 248.141.700		
3	AREA DEPORTIVA	\$ 1.428.756.200		
4	INSTALACIÓN DE A. POTABLE	\$ 120.378.400		
5	INSTALACIÓN ALCANTARILLADO	\$ 20.993.500		
6	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$ 358.954.670	0,36	\$ 1.300.000
7	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	\$ 67.888.000		
8	PAISAJISMO	\$ 187.909.250		
9	PAVIMENTACIÓN	\$ 70.568.903		
10	AGUAS LLUVIAS	\$ 8.922.000		
11	INSTALACIÓN DE GAS.	\$ 3.552.000		
<b>SUB-TOTAL OBRAS</b>		<b>\$ 2.789.250.523</b>	<b>0,086</b>	<b>\$ 2.405.000</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>\$ 2.789.250.523</b>		<b>\$ 2.405.000</b>
<b>GG + UT</b>	<b>22%</b>	<b>\$ 613.635.115</b>		<b>\$ 529.100</b>
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 3.402.885.638</b>		<b>\$ 2.934.100</b>
<b>IVA</b>	<b>19%</b>	<b>\$ 646.548.271</b>		<b>\$ 557.479</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.049.433.909</b>		<b>\$ 3.491.579</b>

#### 5.- MULTAS AL CONTRATO

De acuerdo al punto 12.5 de las bases administrativas del contrato, procede la aplicación de una multa de 20 UTM por cada día de paralización de obra o por ausencia de trabajadores en la obra, a contar del 06 de abril hasta el 09 de abril del 2020, día que la empresa Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores SpA (ex - E.I.R.L) hizo abandono total de la obra, restituyendo el terreno al municipio.

El cuadro N° 5, se refiere a la multa cursada a la empresa monto de \$4.017.680, que corresponde a 20 UTM por cuatro (4) días.

Cuadro N° 5; CALCULO DE VALOR DE MULTA POR PARALIZACIÓN DE OBRA

Días de paralización Obra (6° al 9 de abril de 2020)	Multa por evento UTM	Total Multa UTM	Valor UTM	Multa Aplicar
4	20	80	\$50.221	\$4.017.680

**6.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

El monto del contrato es de \$ 4.049.433.909.-. El monto pagado, incluyendo el monto de retenciones de \$96.089.463, es de \$1.921.789.271.- (con IVA incluido). El monto disponible para terminar la obra es de \$2.127.644.638.-

Las multas son 20 UTM por cuatro (04) días, corresponden al monto de \$4.017.680, el que no pudo ser descontado al no haber un estado de pago posterior al término anticipado del contrato.

Las obras ejecutadas y no pagadas a la Constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores SpA. (ex E.I.R.L.), al 09 de abril del 2020, fecha que la empresa hizo abandono total de la obra, corresponden a \$3.491.579. No obstante, no procede realizar dicho pago dado que el monto de la multa (\$4.017.680) que se debe descontar es superior al monto de avance no pagado (\$3.491.579), resultando un saldo en contra de la constructora de \$526.101.-

La garantía de fiel cumplimiento del contrato es de 14.701 UF, equivalente al 10% del contrato (\$404.943.390).-

El Cuadro N° 6, da cuenta del monto contratado, del monto total pagado, del monto disponible para terminar la obra, de la garantía de fiel cumplimiento, del monto que adeuda la empresa Luis Zúñiga Flores SpA. (ex E.I.R.L.) por descuentos de multas a partidas no pagadas.

Cuadro N° 6; DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

ESTADO FINANCIERO	MONTO
MONTO DEL CONTRATO	\$ 4.049.433.909
ESTADOS DE PAGO CURSADOS (12)	\$ 1.921.789.271
RENTENCIÓN 5%	\$ 96.089.463
SALDO DISPONIBLE	\$ 2.127.644.638
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	(\$ \$404.943.390) 14.701 UF
PARTIDAS NO PAGADAS	\$ 3.491.579
MULTAS	\$ 4.017.680
SALDO EN CONTRA CONTRATISTA	\$ (-) 526.101
TOTAL DISPONIBLE PROYECTO	\$ 2.127.644.638

7. Memo N° 708, de 22 de mayo de 2020, del Director de Obras Municipales al Alcalde, señalando:

Con relación al contrato de ejecución de obra del proyecto "Reposición Estadio la Montura, comuna de San Miguel 3", Código BIP N° 30376528-0, ID 545774-4-LR19, y al término anticipado de contrato de ejecución, dispuesto mediante Decreto Exento N° 933 de fecha 21 de abril del 2020, por el abandono de la obra realizado por parte de la constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores SpA (ex E.I.R.L.), y en cumplimiento a lo señalado en el mismo Decreto Exento N° 933 del 2020 y al Ord. Gore 1237 de fecha 29.04.2020, ambos referente a informar sobre la Liquidación de Contrato, remito a usted el informe de Liquidación de Contrato del proyecto para elaborar el respectivo decreto, notificar de éste a la constructora INGECOM SpA y remitir copia de la liquidación al Gobierno Regional.

8. Providencia Alcaldía N° 980/2020, de 22 de mayo de 2020, remitiendo los antecedentes a Secretaría Municipal, para preparar decreto de acuerdo a lo solicitado; y

9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

**DECRETO :**

1° Apruébase la liquidación del contrato de 1 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de San Miguel y el oferente Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy S.p.A.), aprobado por Decreto Exento N° 329, de 7 de febrero de 2019, al cual se le puso término anticipado mediante Decreto Exento N° 933, de 21 de abril de 2020, presentada por la Dirección de Obras Municipales, de que da cuenta en el N° 6 de los Vistos, que se da por expresamente reproducida, y que en conclusión indica que existe un saldo en contra del contratista por un monto de \$526.101.- y un total disponible para el proyecto ascendente a la suma de \$2.127.644.638.

2° Dese cuenta al Gobierno Regional Metropolitano mediante la remisión de copia integra del presente decreto y sus antecedentes.

3° Notifíquese a la empresa Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicación de Resoluciones Alcaldías.

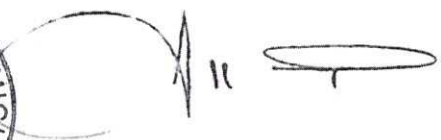
4° Sin perjuicio de la notificación por carta certificada, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Adquisiciones, implementará la publicación del presente decreto en el portal Mercado Público.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese



  
LUIS SANHUEZA BRAVO  
ALCALDE



  
LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL



Ilustre Municipalidad  
San Miguel

En vias 25/05/2020  
Correo.

PROV. N° 980/2020      FECHA: 22/05/2020

ANT.: MEMO      N°: 708  
SR. JAVIER LOPEZ ORREGO DIRECTOR

ORIGEN: DOM

PASE A: SECRETARIO MUNICIPAL

ENV.22/05/2020 PLAZO: 3 DÍAS (25/05/2020)

MAT.: REMITE  
INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DEL PROYEC  
TO PARA ELABORAR DECRETO.

POR CORRESPONDERLE

01 TOMAR CONTACTO CON

02 ESTUDIO Y PROPOSICIÓN

**X 03 RESOLVER SEGÚN CORRESPONDA**

04 PREPARAR RESP. CON FIRMA ALCALDE TIENE 3 DIAS, CORRESPONDIENDO EL 25/05/2020

05 DISCUTIR MATERIA CON ALCALDE

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES

07 PARA SU INFORMACIÓN

08 PARA DAR SOLUCIÓN

09 INFORME VERBAL

10 INFORME ESCRITO

11 PARA SU VISACIÓN

**X 12 PREPARAR DECRETO**

13 RESPONDER POR ORDEN DEL ALCALDE

14 COORDINA \_

OBSERVACIONES:



ALCALDE





Ilustre Municipalidad  
San Miguel

Dirección de Obras Municipales

Alc.  
590  
(22/5/20)

708

Memo N°

Ing.: No hay.

Ant.: Termino anticipado de contrato de ejecución de obra "Reposición Estadio La Montura, comuna de San Miguel 3", código BIP N° 30376528-0, decreto exento N° 933 del 2020.

Mat.: Remite informe de liquidación de contrato del proyecto para elaborar decreto.

San Miguel, 22 MAY 2020

A : SR. LUIS SANHUEZA BRAVO  
ALCALDE

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Con relación al contrato de ejecución de obra del proyecto "Reposición Estadio la Montura, comuna de San Miguel 3", Código BIP N° 30376528-0, ID 545774-4-LR19, y al termino anticipado de contrato de ejecución, dispuesto mediante decreto exento N° 933 de fecha 21 de Abril del 2020, por el abandono de la obra realizado por parte de la constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores SpA (ex E.I.R.L), y en cumplimiento a lo señalado en el mismo decreto exento N° 933 del 2020 y al Ord. Gore 1237 de fecha 29.04.2020, ambos referente a informar sobre la Liquidación de Contrato, remito a usted el informe de Liquidación de Contrato del proyecto para elaborar el respectivo decreto, notificar de este a la constructora INGECOM SpA y remitir copia de la liquidación al Gobierno Regional.



JAVIER LOPEZ ORREGO

Arquitecto

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:/

Alcalde

Jurídico

Secretaría Municipal

Secpla

DOM

Departamento de Construcción.



**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**  
**"REPOSICIÓN ESTADIO LA MONTURA, COMUNA DE SAN MIGUEL"**  
**ID 545774- 4 - LR 18, CÓDIGO BIP N° 30376528 - 0"**

1.- La presente liquidación de contrato da cuenta del estado financiero y físico de la obra y, otras obligaciones del contrato de ejecución del proyecto "Reposición Estadio la Montura, Comuna de San Miguel", suscrito entre la empresa Constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores SPA (ex E.I.R.L.) y la Municipalidad de San Miguel, a la fecha del término anticipado dispuesto por decreto exento N° 933 del 21 de abril de 2020, por incumplimiento a las obligaciones del contrato incurridas por la empresa constructora al efectuar el abandono de la obra. El cuadro N°1 señala la información general del contrato.

Cuadro N°1; INFORMACIÓN GENERAL

MONTO CONTRATO	\$ 4.049.433.909.- (con IVA incluido)
APROBACIÓN DEL CONTRATO	DECRETO EXENTO N° 329 DEL 07/02/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	550 DÍAS CORRIDOS
FECHA DE INICIO	19 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TÉRMINO OBRA	21 DE AGOSTO DE 2020
TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	DECRETO EXENTO N° 933 DEL 21/04/2020 Termino anticipado del contrato por abandono de obra efectuado con fecha 09.04.2019.-
GARANTÍA DEL CONTRATO	UF 14.701 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Correspondiente al 10% del valor del contrato ( \$ 404.943.390, según punto 6.4.3 de las Bases Administrativas
GARANTÍA ANTICIPO POR	NO APLICA
DEVOLUCIÓN ANTICIPO	NO APLICA
MONTO CANCELADO	\$1.921.789.271.- ( 12 estados de pago cursados)
RETENCIONES A LOS ESTADOS DE PAGO	\$96.089.463.-
TOTAL MULTAS APLICADAS	\$ 4.017.680.-

## 2.- TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Con fecha 09 de Abril del 2020, la empresa constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores SPA (ex E.I.R.L.) hizo abandono total de la obra, restituyendo el terreno al Municipio, por lo que, mediante decreto exento N°933 del 21 de abril de 2020, se dispuso el termino anticipado del contrato, bajo la causal décima del punto 13.4.2 "Causales de Terminación de Contrato" de las Bases Administrativas, referida a: "Si el contratista a hecho abandono de las obras o ha disminuido disminuir el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas, ya que con fecha 09 de abril la empresa hizo abandono total de la obra y restituyo terreno al municipio".

Se adjunta Decreto Exento N° 933 de fecha 21/04/2020, en Anexo 1.

## 3.- AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El monto del contrato es de \$ 4.049.433.909.- (con IVA incluido). Se cursaron doce (12) estados de pago por un monto total de \$1.921.789.271, realizándose en cada uno retenciones de un 5%, que suman la cantidad de \$96.089.463, por lo que efectivamente se canceló la cantidad de \$1.825.699.808.-. El cuadro N° 2 da cuenta de los montos cancelados y retenciones realizadas.

Cuadro N° 2; DETALLE DE ESTADOS DE PAGOS

ESTADO DE PAGO	MONTO	RETENCIÓN	PAGADO
EP N°1	\$ 2.305.458	\$ 115.273	\$ 2.190.185
EP N°2	\$ 57.144.300	\$ 2.857.215	\$ 54.287.085
EP N°3	\$ 128.726.097	\$ 6.436.305	\$ 122.289.792
EP N°4	\$ 189.094.213	\$ 9.454.711	\$ 179.639.502
EP N°5	\$ 170.374.632	\$ 8.518.732	\$ 161.855.900
EP N°6	\$ 320.108.066	\$ 16.005.403	\$ 304.102.663
EP N°7	\$ 173.061.681	\$ 8.653.084	\$ 164.408.597
EP N°8	\$ 190.139.401	\$ 9.506.970	\$ 180.632.431
EP N°9	\$ 155.866.007	\$ 7.793.300	\$ 148.072.707
EP N°10	\$ 106.753.506	\$ 5.337.675	\$ 101.415.831
EP N°11	\$ 253.112.242	\$ 12.655.612	\$ 240.456.630
EP N°12	\$ 175.103.668	\$ 8.755.183	\$ 166.348.485
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.921.789.271</b>	<b>\$ 96.089.463</b>	<b>\$ 1.825.699.808</b>



#### 4.- AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

Con relación al avance físico de la obra, en el punto 4.1 del presente informe se menciona el avance efectivo de la obra alcanzado al Estado de Pago N°12, es decir, al 26 de marzo del 2020. Dicho avance corresponde a un porcentaje de 47,46. Posteriormente, en el punto 4.2, se detallan los trabajos realizados entre el 27 de marzo y 6 de abril del presente año, que constituyeron un avance de 0,086%, por un monto de \$3.491.579, alcanzándose un avance definitivo y total de la obra de un 47,55%.

#### 4.1-AVANCE FÍSICO HASTA EL ESTADO DE PAGO N° 12

El cuadro N°3, muestra con detalle el avance efectivo acumulado en los doce (12) estados de pago cursados.

Cuadro N° 3; OBRAS EJECUTADAS Y PAGADAS

ITEM	PARTIDAS	TOTAL \$ CONTRATO	AVANCE AL EP. N°12	
			%	
1	SEDE COMUNITARIA	\$ 273.185.900	69,2	\$ 189.021.700
2	PLAZA	\$ 248.141.700	60,3	\$ 149.709.400
3	AREA DEPORTIVA	\$ 1.428.756.200	49,6	\$ 708.432.210
4	INSTALACIÓN DE A. POTABLE	\$ 120.378.400	75,4	\$ 90.815.979
5	INSTALACIÓN ALCANTARILLADO	\$ 20.993.500	90,4	\$ 18.980.357
6	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$ 358.954.670	14,7	\$ 52.857.220
7	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	\$ 67.888.000	49,1	\$ 33.330.000
8	PAISAJISMO	\$ 187.909.250	19,9	\$ 37.347.095
9	PAVIMENTACIÓN	\$ 70.568.903	50,7	\$ 35.758.001
10	AGUAS LLUVIAS	\$ 8.922.000	83,8	\$ 7.476.700
11	INSTALACIÓN DE GAS.	\$ 3.552.000	0	\$ -
<b>SUB-TOTAL OBRAS</b>		<b>\$ 2.789.250.523</b>	<b>47,46</b>	<b>\$ 1.323.728.662</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>\$ 2.789.250.523</b>		<b>\$ 1.323.728.662</b>
GG + UT		22%	\$ 613.635.115	\$ 291.220.306
<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 3.402.885.638	\$ 1.614.948.968
IVA		19%	\$ 646.548.271	\$ 306.840.304
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4.049.433.909</b>	<b>\$ 1.921.789.271</b>
RETENCIÓN			5%	\$ 96.089.463
<b>PAGADO (- RETENCIONES)</b>				<b>\$ 1.825.699.808</b>



#### 4.2.- AVANCE FÍSICO AL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El cuadro N° 4, cuantifica el porcentaje de avance de obra y valoriza los trabajos en el período comprendido desde el 27 de marzo hasta el 06 de abril del presente año. Los trabajos que concluyeron en dicho período y que ameritan el pago son mínimos y corresponden a la provisión e instalación parcial de marcos de aluminio de ventanales, en eje 1b, fachada poniente, sala multiuso, partida 3.10.1, ventanas de aluminio, del ítem SEDE COMUNITARIA y la provisión e instalación de 8 postes de iluminación (sin lámpara), que corresponden al ítem 5.3.12.15 del ítem INSTALACION ELECTRICA, ubicándose 4 en el borde del anfiteatro y 4 en el borde plaza frente la sede comunitaria.

Cuadro N° 4; OBRAS EJECUTADAS Y NO PAGADAS

ITEM	PARTIDAS	TOTAL \$ CONTRATO	AVANCE POSTERIOR A EP. N°12	
			%	
1	SEDE COMUNITARIA	\$ 273.185.900	0,40	\$ 1.105.000
2	PLAZA	\$ 248.141.700		
3	AREA DEPORTIVA	\$ 1.428.756.200		
4	INSTALACIÓN DE A. POTABLE	\$ 120.378.400		
5	INSTALACIÓN ALCANTARILLADO	\$ 20.993.500		
6	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$ 358.954.670	0,36	\$ 1.300.000
7	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	\$ 67.888.000		
8	PAISAJISMO	\$ 187.909.250		
9	PAVIMENTACIÓN	\$ 70.568.903		
10	AGUAS LLUVIAS	\$ 8.922.000		
11	INSTALACIÓN DE GAS.	\$ 3.552.000		
<b>SUB-TOTAL OBRAS</b>		<b>\$ 2.789.250.523</b>	<b>0,086</b>	<b>\$ 2.405.000</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>\$ 2.789.250.523</b>		<b>\$ 2.405.000</b>
<b>GG + UT</b>	<b>22%</b>	\$ 613.635.115		\$ 529.100
<b>SUB-TOTAL</b>		\$ 3.402.885.638		\$ 2.934.100
<b>IVA</b>	<b>19%</b>	\$ 646.548.271		\$ 557.479
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.049.433.909</b>		<b>\$ 3.491.579</b>

## 5.- MULTAS AL CONTRATO

De acuerdo al punto 12.5 de las bases administrativas del contrato, procede la aplicación de una multa de 20 UTM por cada día de paralización de obra o por ausencia de trabajadores en la obra, a contar del 06 de abril hasta el 09 de abril del 2020, día que la empresa Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores SpA ( ex - E.I.R.L) hizo abandono total de la obra, restituyendo el terreno al municipio.

El cuadro N°5, se refiere a la multa cursada a la empresa monto de \$4.017.680, que corresponde a 20 UTM por cuatro (4) días.

Cuadro N° 5; CALCULO DE VALOR DE MULTA POR PARALIZACIÓN DE OBRA

Días de paralización Obra (6° al 9 de abril de 2020)	Multa por evento UTM	Total Multa UTM	Valor UTM	Multa Aplicar
4	20	80	\$50.221	\$4.017.680

## 6.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

El monto del contrato es de \$ **4.049.433.909.-**. El monto pagado, incluyendo el monto de retenciones de **\$96.089.463**, es de **\$1.921.789.271.-** (con IVA incluido). El monto disponible para terminar la obra es de **\$2.127.644.638.-**

Las multas son 20 UTM por cuatro (04) días, corresponden al monto de **\$4.017.680**, el que no pudo ser descontado al no haber un estado de pago posterior al término anticipado del contrato.

Las obras ejecutadas y no pagadas a la Constructora Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores SpA. (ex E.I.R.L.), al 09 de abril del 2020, fecha que la empresa hizo abandono total de la obra, corresponden a **\$3.491.579**. No obstante, no procede realizar dicho pago dado que el monto de la multa (\$4.017.680) que se debe descontar es superior al monto de avance no pagado (\$3.491.579), resultando un saldo en contra de la constructora de **\$526.101.-**



La garantía de fiel cumplimiento del contrato es de **14.701 UF**, equivalente al 10% del contrato (\$404.943.390).-

El Cuadro N° 6, da cuenta del monto contratado, del monto total pagado, del monto disponible para terminar la obra, de la garantía de fiel cumplimiento, del monto que adeuda la empresa Luis Zuñiga Flores SpA. (ex E.I.R.L.) por descuentos de multas a partidas no pagadas.

Cuadro N° 6; DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

ESTADO FINANCIERO	MONTO
MONTO DEL CONTRATO	\$ 4.049.433.909
ESTADOS DE PAGO CURSADOS (12)	\$ 1.921.789.271
RENTENCIÓN 5%	\$ 96.089.463
SALDO DISPONIBLE	\$ <b>2.127.644.638</b>
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	(\$ \$404.943.390) 14.701 UF
PARTIDAS NO PAGADAS	\$ 3.491.579
MULTAS	\$ 4.017.680
SALDO EN CONTRA CONTRATISTA	\$ (-) 526.101
TOTAL DISPONIBLE PROYECTO	\$ <b>2.127.644.638</b>



**JAVIER LÓPEZ ORREGO**  
Arquitecto  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

**VICTOR HUGO CATALAN**  
Constructor Civil  
**INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA**

**MARÍA ANGELICA FUENTEALBA R.**  
Arquitecto  
**INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL**

**DIEGO MARTÍNEZ GONZALEZ**  
Constructor Civil  
**INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL**

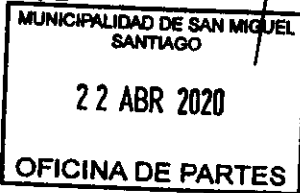




**ANEXO 1**  
**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**  
**“REPOSICIÓN ESTADIO LA MONTURA, COMUNA DE SAN MIGUEL”**

**DECRETO EXENTO N° 933 del 2020**  
**“TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO”**

3003/2018



DECRETO EXENTO Nº 935

SAN MIGUEL, 21 DE ABRIL DE 2020.

VISTOS : OFICINA DE PARTES

1. Decreto Exento Nº 1.913, de 8 de septiembre de 2016, que aprobó el Convenio Mandato suscrito con fecha 14 de julio de 2016, entre la Municipalidad de San Miguel y el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Reposición de Estadio La Montura comuna de San Miguel", Código BIP 30376528-0.
2. Decreto Exento Nº 2.234, de 10 de septiembre de 2018, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, formatos y Anexo Cronograma y llamó a licitación pública Reposición Estadio La Montura, Comuna de San Miguel, ID 545774-4-LR18, conforme al cronograma allí señalado.
3. Decreto Exento Nº 172, de 18 de enero de 2019, que adjudicó la licitación pública "Reposición Estadio La Montura" ID Nº 545774-4-LR18, llamada por Decreto Exento Nº 2.234, de 10 de septiembre de 2018, al oferente **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES EIRL**, RUT Nº 76.000.022-1, según su oferta de \$4.049.433.909, IVA incluido, en un plazo de ejecución de 550 días corridos.
4. Decreto Exento Nº 329, de 7 de febrero de 2019, que aprobó el contrato de 1 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de San Miguel y el oferente Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL, para la ejecución de las obras correspondientes a la licitación pública Reposición Estadio La Montura, ID Nº 545774-4-LR18.
5. Carta de la empresa Ingecom SpA, de 8 de abril de 2020, señalando:

REF: INFORMA SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA "REPOSICIÓN ESTADIO LA MONTURA, SAN MIGUEL"

Junto con saludar, y en virtud del correcto desarrollo de las obras que se desarrollan en la comuna de San Miguel, entre ellas la obra denominada "Reposición Estadio La Montura, Comuna de San Miguel 3", código BIP: 30376528-0, es que mediante la presente carta se hace entrega de la obra asociada a este contrato, de acuerdo a las siguientes razones.

#### 1. Estallido Social

El "Estallido Social", iniciado el día 18 de octubre, tuvo un gran impacto en nuestras operaciones. Prueba de esto, es lo descrito en el Libro de Obras Nº 3, en el folio 45, Fecha: 23-10-2019. Donde en el punto 1, la inspección técnica deja constancia de este impacto mencionando que "producto de la situación de emergencia y violencia" que sucedió en el país. Debido a esto es que la empresa se vio en la obligación de terminar las jornadas de trabajo anticipadamente, para asegurar que los trabajadores pudieran llegar seguros a sus hogares. De la misma manera, en el Libro de obras Nº 3, en el folio 50, Fecha: 09-11-2019, en el punto 3, la inspección técnica deja evidencia que persistían los problemas de asistencia y traslado del personal.

Por otra parte, no fue posible tener disponibilidad de recursos materiales en los diferentes centros de distribución, ya que éstos se encontraban mermados, o derechamente cerrados, debido a las razones antes mencionadas. Lo que se tradujo, en que la obra tuvo que operar con los materiales que tenían en stock, sin posibilidad de adquirir nuevos recursos materiales para proseguir faenas ya iniciadas o comenzar nuevas.

De esta manera, es que el último trimestre del año 2019 bajó considerablemente el rendimiento físico y, por tanto, los flujos financieros reflejados en los estados de pago, lo que representó un impacto económico de la empresa.

#### 2. COVID-19

La pandemia que está experimentando el mundo con el contagio de COVID - 19, el Estado de Catástrofe, el llamado nacional al aislamiento social y a quedarse en casa para evitar el contagio, nos ha llevado a vivir momentos complejos en lo relacionado a la ejecución de las obras actualmente activas.

Por una parte, y en mayor medida que con el estallido social, los suministros de materiales se han visto mermados o cerrados, por parte de nuestros proveedores, sumado a las complicaciones logísticas y de distribución que acompañan esta situación. Es por esto, que nos vimos en la obligación de disminuir la cantidad de personal, con el fin de que esté de acuerdo a la cantidad de materiales dispuestos en stock.

Por otra parte, debemos señalar que nos han cerrado obras contratadas con otras municipalidades, debido a situaciones de contagio, las que también han sido causa de esta solicitud, puesto que van en desmedro del flujo financiero de la empresa.

Por esto es que pedimos su comprensión ante las complicaciones que pueda generar esta situación, producto de variables que, a esta altura, son incontrolables para nuestra empresa.

Por las razones antes expuestas, es que informamos que se paraliza las obras y se hace entrega al municipio para su administración y cuidado desde este jueves 09-04-2020. Agradeciendo máxima su comprensión y sin otro particular.

Se despide atentamente.

Luis C. Zúñiga Flores Ing. Civil

INGECOM SPA.

Santiago, 08 de abril 2020

CA:017 LZ/RA

6. Memo N° 558/2020, de 9 de abril de 2020, del Director de Obras Municipales al Alcalde, señalando:

Con relación al contrato de ejecución de obra del proyecto "Reposición Estadio La Montura, comuna de San Miguel 3° ID N° 545774-4-LR18, suscrito entre el municipio y el oferente Ingeniería Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores E.I.R.L., aprobado por Decreto Exento N° 329 de fecha 07 de febrero del 2019, solicito a usted, tenga a bien, dar término anticipado del contrato debido a lo siguiente:

- 1.- Que el día Lunes 07 de abril del año en curso, en la obra de Varas Mena N° 562, según lo informado por el ITO del proyecto, Don Víctor Hugo Catalán, se presentó a trabajar solamente el profesional administrador de la obra, quien señaló que por razones de la contingencia nacional, problemas con proveedores e incerteza del desarrollo de la crisis sanitaria, se había resuelto por la empresa desvincular al total de los trabajadores.
- 2.- Que el día Miércoles 08 de abril, a las 15:30 hrs, se sostuvo reunión en Alcaldía con representante legal de la empresa Ingecom, en donde la constructora dio a conocer verbalmente al municipio la decisión de no continuar con la obra debido a problemas de capacidad económica, consecuencia de la crisis social, la actual crisis sanitaria y cobros de garantías por contratos de otros proyectos de financiamiento del CORE con otras comunas.
- 3.- El mismo día, posterior a la reunión, se recibió carta de la empresa Ingecom Spa (ex E.I.R.L.), mediante correo electrónico, comunicando formalmente que haría abandono de la obra y entrega del terreno al municipio el jueves 09 de abril.
- 4.- El día Jueves 09, en la tarde, el suscrito, en compañía del Director de Dipreco concurrió a la obra y recibió las llaves por parte del portero de ésta, quien tenía la instrucción de entregar las llaves y retirarse del recinto. Se realizó un recorrido por parte de funcionarios municipales por todo el lugar, constatando que la empresa había retirado del recinto maquinarias, herramientas, materiales no utilizados en obra, parte de los contenedores destinados a oficinas administrativas y que las construcciones se encontraban, hasta su estado de avance, en normales condiciones.
- 5.- Conforme a lo señalado en el punto N° 13.4.2 Causales de Término de Contrato, en el numeral 10, señala que "Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas o el atraso es superior al 30% respecto al avance programado".
- 6.- De acuerdo a lo señalado anteriormente, solicito a usted, tenga a bien dar término anticipado al contrato suscrito entre la municipalidad y la empresa Ingeniería Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores E.I.R.L., por el incumplimiento al contrato incurrido por la empresa, el cual se encuentra enmarcado en la causal de término décima del punto 13.4.2 de las Bases Administrativas del contrato, por abandono de la obra.

El decreto de término de contrato debe ser informado al Gobierno Regional para la ejecución del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo dispuesto en los puntos 6.4.3 de las Bases Administrativas del contrato.

Por último, se indica que la Dirección de Obras deberá realizar la liquidación del contrato para determinar las partidas correctamente ejecutadas para su correspondiente pago y las partidas pendientes por ejecutar, las multas si correspondiera y los montos disponibles a fin de contratar el término de las obras del proyecto de conformidad al reglamento de las ley de compras públicas.

7. Providencia Alcaldía N° 839/2020, de 13 de abril de 2020, remitiendo el antecedente a la Dirección Jurídica, para informar en derecho.
8. Oficio Ordinario N° 36/532, de 13 de abril de 2020, del Alcalde de San Miguel al representante legal de Ingecom S.A., señalando:

Junto con saludar, referente a vuestra misiva de fecha 08 de abril de 2020, la cual nos da a conocer lo que vuestra empresa ha pasado desde el 18 octubre de 2019 a la fecha.

Ahora bien y referente al último párrafo de su carta el cual señala: "*Por la razones antes expuestas, es que informamos que se paraliza (sic) las obras y se hace entrega la municipio para su administración y cuidado desde este jueves 09-04-2020.*", Hacemos presente que como Unidad Técnica del contrato, no tenemos claridad de la figura a la cual la empresa Ingecom S.p.A se irá a acoger, y en razón a ello se realizan las siguientes observaciones:

- 1° De paralizarse la obra, y solicitar vuestra empresa una suspensión del plazo de ejecución del contrato- por caso fortuito o fuerza mayor-, la empresa deberá seguir a cargo de la custodia y resguardo de las obras y del inmueble, hasta la reanudación de la ejecución del contrato. De no ser así;
- 2° Al entregarse el terreno a la Municipalidad para que ésta última custodie vuestras obras, se configuraría un notable abandono de las obras, ello en atención del punto 3.4.2 "Causales de término de Contrato" (consagradas en las Bases Administrativas de la licitación pública 545774-4-LR18).

Es por ello que de tratarse de un término anticipado de contrato, por causales no imputables a la Municipalidad, se ejecutará la Garantía de Pleno Cumplimiento del Contrato, ello sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrán entablar la Municipalidad de San Miguel y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Habiendo esclarecido los términos, vengo en solicitarles que señalen -dentro de 24 horas- claramente y con exactitud cuál será la actitud que va a tomar vuestra empresa, con el fin de formalizar el estatus del contrato a través de los correspondientes decretos,

9. Correo electrónico de 13 de abril de 2020

Asunto: Oficio 36/532

De : [alcaldia@sanmiguel.cl](mailto:alcaldia@sanmiguel.cl)

Destinatario: [lzuniga@ingecomeirl.cl](mailto:lzuniga@ingecomeirl.cl)

Señor Luis Zúñiga

Ingecom EIRL

Presente

Adjunto oficio indicado en Asunto, a fin de dar respuesta a su carta de fecha 08 de abril de 2020. Saludos. Alcaldía

10. Correo electrónico de 21 de abril de 2020, de Alcaldía al Secretario Municipal, señalando que el mail Asunto: Oficio 36/532 de 13 de abril de 2020 fue enviado al representante legal de Ingecom a fin de precisar a qué se refería con "paralización" de obras señalada en carta de fecha 8 de abril, toda vez que se hizo retro de los bienes, se terminó contrato a los trabajadores y en definitiva se devolvió la obra custodia municipal. El plazo otorgado era de 24 horas y a la fecha no ha tenido respuesta.

11. Memo N° 195/2020, de 21 de abril de 2020, del Director Jurídico al Alcalde, señalando:

Junto con saludarle respetuosamente, a través de esta presentación vengo en informar, que de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 36/532/2020, de fecha 13 de abril de 2020, dirigido al señor Luis Zúñiga Flores, representante legal de la empresa Ingecom S.p.A. (ex Ingecom E.I.R.L.), el Contratista debía informar a la Municipalidad en un plazo perentorio de 24 horas, cuál sería el accionar que tomaría la empresa

referente a las obras del Estadio La Montura, puesto que al existir una entrega material del inmueble de calle Varas Mena N° 562, comuna de San Miguel, a la Municipalidad se presume un abandono de las obras.

Ahora bien, con fecha 21 de abril de 2020, usted como Alcalde verificó que a la fecha la empresa Ingecom S.p.A. (ex Ingecom E.I.R.L.), no ha dado respuesta al Oficio en comento. Por tanto, se configura fehacientemente la causal del punto 13.4.2 "Causales de término de Contrato" de las Bases Administrativas de la licitación pública 545774-4-LR18, a saber:

*"Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración no es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:*

*-Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas o el atraso es superior al 30% respecto al avance programado (...).*" (los énfasis son propios.)

En consideración a lo anteriormente expuesto, venimos en sugerir solicite a Secretaría Municipal confeccione el Decreto Exento que pone término al contrato -por la causal invocada- y posteriormente se informe de ello al Mandante de la obra, Gobierno Regional Metropolitano de la Región Metropolitana, para que siga las acciones correspondientes, tales como el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Es todo cuanto puedo informar,

12. Providencia Alcaldía N° 866/2020, de 21 de abril de 2020, remitiendo los antecedentes a Secretaría Municipal, para preparar decreto de término anticipado del contrato.

13. Lo dispuesto en el punto 13.4.2 "Causales de término de Contrato" de las Bases Administrativas de la licitación; y

14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO :**

1° Pónese término anticipado al contrato para la ejecución de las obras correspondientes a la licitación pública Reposición Estadio La Montura, ID N° 545774-4-LR18, suscrito con fecha de 1 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de San Miguel y el oferente Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), aprobado por Decreto Exento N° 329, de 7 de febrero de 2019, por la causal de abandono de las obras, establecida en el punto 13.4.2 "Causales de término de Contrato" de las Bases Administrativas de la licitación, de que da cuenta el Memo N° 558/2020, de 9 de abril de 2020, del Director de Obras Municipales, transcrito en el N° 6 de los Vistos del presente decreto.

2° Dense por restituidos a la Municipalidad de San Miguel, a contar del 9 de abril de 2020, los terrenos entregados a la empresa Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), para la ejecución de las obras correspondientes a la licitación.

3° Infórmese el presente decreto de término anticipado de contrato al Gobierno Regional Metropolitano para la ejecución del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en los puntos 6.4.3 de las Bases Administrativas del contrato, Póliza de Garantía código N° 001052, emitida por ORSAN Seguros de Crédito y Garantía, por un monto de 14.701 Unidades de Fomento, tomada por empresa Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), con vigencia hasta el 24 de diciembre de 2020.

4° La Dirección de Obras Municipales deberá realizar la liquidación del contrato para determinar las partidas ejecutadas para su correspondiente pago y las partidas pendientes por ejecutar y los montos disponibles del contrato para contratar el término de las obras del proyecto de conformidad al reglamento de la ley de compras públicas.

5° La Dirección Jurídica deberá implementar las acciones de indemnización de perjuicios causados por la empresa Ingecom EIRL (hoy SpA), en consideración a la magnitud de la obra contratada y su reprochable comportamiento contractual.

6° Notifíquese a la empresa Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicación de Resoluciones Alcaldías.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese. Firmado: Luis Sanhueza Bravo, Alcalde.  
Luis Alberto Sandoval Gómez, Abogado, Secretario Municipal.

Lo que comunico Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



MUNICIPALIDAD DE SAN GUEL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía  
Luis G. Zúñiga Flores, representante legal de Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores EIRL (hoy SpA), Las Lilas N° 824, Lo Prado  
Gobierno Regional Metropolitano, División de Análisis y Control de Gestión, Bandera 46, Santiago  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección Jurídica  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo Oficina de Partes

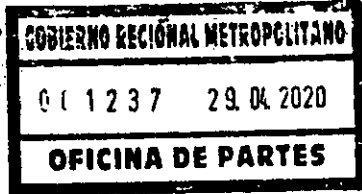




**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INICIATIVAS DE  
INVERSIÓN Y ACTIVOS NO FINANCIEROS**



ORD N°



**ANT.:** Decreto Exento N°933, de fecha 21 de abril de 2020, de Municipalidad de San Miguel.

**MAT.:** Toma conocimiento Decreto Exento N°933 que da término anticipado de Contrato de Obras del proyecto: "Reposición Estadio La Montura, Comuna de San Miguel", BIP: 30376528-0.

**DE :** **ROBERTO DAVILA ARANCIBIA**  
**JEFE DIVISIÓN ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**

**A :** **LUIS SANHUEZA BRAVO**  
**ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

Se recibió en este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago el Oficio Ordinario señalado en el antecedente, donde se adjunta Decreto Exento N°933 que da Término Anticipado de Contrato de Obras, también se solicita cobro de la respectiva Boleta de Garantía del proyecto denominado: "Reposición Estadio La Montura, Comuna de San Miguel", BIP: 30376528-0.

Sobre el particular, este servicio toma conocimiento de la información respecto al término anticipado de Contrato de Obras Civiles con la Empresa Constructora INGECOM SPA (originalmente E.I.R.L).

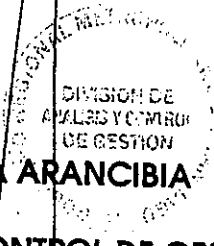
Por lo tanto, solicitamos a usted efectuar a la brevedad la Liquidación de dicho Contrato para ser presentada a este mandante con la finalidad de poder comenzar próximamente con el nuevo proceso licitatorio.

Respecto a la solicitud del cobro de Boleta de Garantía, esta División indica que ya se cursó la solicitud a la División de Administración y Finanzas de este servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**ROBERTO DAVILA ARANCIBIA**  
**JEFE**

**DIVISIÓN ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**



**RAS/NMP**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Destinatario
- División Análisis y Control de Gestión
- Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros.
- SECPLA. I.M de San Miguel
- Analista Naysa Marín Perelra.
- Of. Partes.

000001

16353384

Por último, se indica que la Dirección de Obras deberá realizar la liquidación del contrato para determinar las partidas correctamente ejecutadas para su correspondiente pago y las partidas pendientes por ejecutar, las multas si correspondiera y los montos disponibles a fin de contratar el término de las obras del proyecto de conformidad al reglamento de las ley de compras públicas.

7. Providencia Alcaldía N° 839/2020, de 13 de abril de 2020, remitiendo el antecedente a la Dirección Jurídica, para informar en derecho.

8. Oficio Ordinario N° 36/532, de 13 de abril de 2020, del Alcalde de San Miguel al representante legal de Ingecom S.A., señalando:

Junto con saludar, referente a vuestra misiva de fecha 08 de abril de 2020, la cual nos da a conocer lo que vuestra empresa ha pasado desde el 18 octubre de 2019 a la fecha.

Ahora bien y referente al último párrafo de su carta el cual señala: "Por la razones antes expuestas, es que informamos que se paraliza (sic) las obras y se hace entrega la municipio para su administración y cuidado desde este jueves 09-04-2020.", Hacemos presente que como Unidad Técnica del contrato, no tenemos claridad de la figura a la cual la empresa Ingecom S.p.A se irá a acoger, y en razón a ello se realizan las siguientes observaciones:

1° De paralizarse la obra, y solicitar vuestra empresa una suspensión del plazo de ejecución del contrato- por caso fortuito o fuerza mayor-, la empresa deberá seguir a cargo de la custodia y resguardo de las obras y del inmueble, hasta la reanudación de la ejecución del contrato. De no ser así;

2° Al entregarse el terreno a la Municipalidad para que ésta última custodie vuestras obras, se configuraría un notable abandono de las obras, ello en atención del punto 3.4.2 "Causales de término de Contrato" (consagradas en las Bases Administrativas de la licitación pública 545774-4-LR18).

Es por ello que de tratarse de un término anticipado de contrato, por causales no imputables a la Municipalidad, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, ello sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrán entablar la Municipalidad de San Miguel y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Habiendo esclarecido los términos, vengo en solicitarles que señalen -dentro de 24 horas- claramente y con exactitud cuál será la actitud que va a tomar vuestra empresa, con el fin de formalizar el estatus del contrato a través de los correspondientes decretos.

9. Correo electrónico de 13 de abril de 2020

Asunto: Oficio 36/532

De :

[alcaldia@sanmiquel.cl](mailto:alcaldia@sanmiquel.cl)

Destinatario: [lzuniga@ingecomelr.cl](mailto:lzuniga@ingecomelr.cl)

Señor Luis Zúñiga

Ingecom EIRL

Presente

Adjunto oficio indicado en Asunto, a fin de dar respuesta a su carta de fecha 08 de abril de 2020. Saludos. Alcaldía

10. Correo electrónico de 21 de abril de 2020, de Alcaldía al Secretario Municipal, señalando que el mail Asunto: Oficio 36/532 de 13 de abril de 2020 fue enviado al representante legal de Ingecom a fin de precisar a qué se refería con "paralización" de obras señalada en carta de fecha 8 de abril, toda vez que se hizo retiro de los bienes, se terminó contrato a los trabajadores y en definitiva se devolvió la obra custodia municipal. El plazo otorgado era de 24 horas y a la fecha no ha tenido respuesta.

11. Memo N° 195/2020, de 21 de abril de 2020, del Director Jurídico al Alcalde, señalando:

Junto con saludarle respetuosamente, a través de esta presentación vengo en informar, que de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 36/532/2020, de fecha 13 de abril de 2020, dirigido al señor Luis Zúñiga Flores, representante legal de la empresa Ingecom S.p.A. (ex Ingecom E.I.R.L.), el Contratista debía informar a la Municipalidad en un plazo perentorio de 24 horas, cuál sería el accionar que tomaría la empresa

000003